



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



Maracaibo, 12-12-2019.

**UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
AUTO DE PROCEDER UPI05-19
SERVICIO ESCONCENTRADO DE ENSAYO DE MATERIALES DEL ESTADO
ZULIA (SEDEMAEZ)**

Vista la Valoración Jurídica de fecha 02 de diciembre 2019, correspondiente a la *“Auditoría Operativa, dirigida a evaluar los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos, relacionados con los recursos y egresos, los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, ejecutados por el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), correspondiente al ejercicio económico financiero 2017”* fecha 22 de julio de 2018 (Folios I.U. 296-309) practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estadal Central y de los Poderes Públicos Estadales, de este Órgano de Control Fiscal Externo, mediante Credencial **DCAPEC006-18** de fecha 7 de Febrero de 2018. (Folio PT 01) en ejercicio de las atribuciones conferidas, según Resolución Organizativa N° 007, publicada en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2.137 de fecha 03-10-2015, la cual se realizó desde el punto de vista del control posterior de acuerdo a las competencias conferidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, durante la gestión del ciudadano: **Emiro Antonio Fuenmayor Urdaneta**, titular de la cédula de identidad N° V-7.719.241, en su carácter de Director designado según





Decreto N° 651 desde el 28-08-2014, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 1937, extraordinaria de fecha 01-09-2014, del Servicio Autónomo de Ensayos de Materiales (SAEMA) en adelante Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 894 de fecha 05-08-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2.105, extraordinaria de fecha 06-08-2015 (Folio PT 27-29), **Rosalin del Valle Quero López**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.412.407, quien presta sus servicios como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 1158 de fecha 12-07-2016, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2285, extraordinaria de fecha 11-07-2016 (Folio PT 32-33). Se considera que existen méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad investigativa por los siguientes hechos:

II. DESCRIPCIÓN.

Relacionado con la comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales, así como, la sinceridad, exactitud y veracidad de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras en la ejecución de los recursos asignados al Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ).

3 002 De la revisión efectuada a las modificaciones presupuestarias para el ejercicio económico financiero 2017, se evidenció en Acta de traspaso presupuestario N° 5 de fecha 08-10-2017 una disminución en la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, por un monto de BOLÍVARES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



OCHO CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 616.988,00), que representa el 100% del monto asignado, todo ello, para incrementar las partidas presupuestarias 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías” y 4.03.18.01.00 “Impuesto al valor agregado”, sin la debida autorización por parte del Consejo Legislativo del Estado Zulia; al respecto, el artículo 50, primer aparte del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, establece: “...Las modificaciones presupuestarias que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, sólo podrán ser autorizadas por la Asamblea Nacional en casos excepcionales debidamente documentados por el Ejecutivo Nacional...”; tal situación, obedece a la falta de supervisión y seguimiento hacia los responsables en el área presupuestaria encargados de las actividades relacionadas con traspasos presupuestarios; en consecuencia, existen disminuciones de partidas correspondientes a gastos de capital que no contaron con la formalidad requerida ante las medidas adoptadas de manera discrecional. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 02 de fecha 25-05-2018.





**RELACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (TRASPASOS)
DE LA PARTIDAS 4.04.00.00.00 “ACTIVOS REALES”
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2017**

Nº	PARTIDA RECEPTORA	DESCRIPCIÓN PARTIDA RECEPTORA	FECHA TRASPASO	MONTO Bs.
1	4.02.08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	08-10-2017	4.936,00
2	4.03.18.01.00	Impuesto al valor agregado		150.000,00

Nº	PARTIDA CEDENTE	DESCRIPCIÓN PARTIDA CEDENTE	FECHA TRASPASO	MONTO Bs.
1	4.02.10.06.00	Condecoraciones, ofrenda y similares	08-10-2017	4.936,00
2	4.03.06.01.00	Fletes y embalajes		150.000,00
3	4.03.09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país		245.000,00
Sub-total Bs.				399.936,00
4	4.04.01.01.02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	08-10-2017	127.038,00
5	4.04.01.01.99	Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos		51.889,00
6	4.04.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones		222.116,00
7	4.04.07.01.00	Equipos científicos y de laboratorio		74.038,00
8	4.04.09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina		31.590,00
9	4.04.09.02.00	Equipos de computación		31.590,00
10	4.04.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento		35.538,00
11	4.04.12.04.00	Paquetes y programas de computación		43.189,00
Total Bs. de la partida 4.04				616.988,00
Total Bs.				1.016.924,00

Fuente: Traspasos presupuestarios y Ejecución presupuestaria de egresos 2017.

Al respecto, esta Unidad de Potestad Investigativa, considera pertinente valorar el presente hallazgo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa, en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 02 de fecha 25-05-2018; Comunicación de fecha 19-03-2018 bajo el N° DG-00047/2018 suscrita por la ciudadana **Yosmar A. León B.** en su carácter de Directora General del SEDEMAEZ; Acta de traspaso Presupuestario N° 5 de fecha 08-10-2017, suscrito por los ciudadanos **Emiro Fuenmayor Urdaneta** en su carácter de Director General del SEDEMAEZ, **Jairo E. Ramírez** en su carácter de Secretario de Infraestructura del estado Zulia, y **Ángel Terán** en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación del Estado Zulia. (Folios CH 142-151).

- Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en sus cargos, con los ciudadanos: **Emiro Antonio Fuenmayor Urdaneta**, portador de la cédula de identidad N° V-7.719.241, como Director desde el 28-08-2014. (Folio PT 27-29). Y **Rosalin del Valle Quero López**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.412.407, quien presta sus servicios como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 1158 de fecha 12-07-2016, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2285, extraordinaria de fecha 11-07-2016 (Folio PT 32-33).

Quienes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los*





*instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Y en consideración a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal en su **Artículo 37. Literales a y b:** “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.

b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, Programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo...”.

3 003 Se evidenció que el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), no dispone de información física ni digital de los movimientos y detalles presupuestarios, tales como, mayores analíticos correspondiente al ejercicio económico financiero 2017, no permitiendo verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de los saldos presentados en la ejecución presupuestaria; al respecto, el artículo 31 de la Resolución N° 01-00-000619, emitida por la Contraloría General de la República, sobre las “Normas Generales de Control Interno”, señala: *“Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias, contables y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto, se tendrá presente lo siguiente: 1) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que facilite su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente.”*, por otra parte, el artículo 137 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, tipifica: *“El*





sistema de control interno comprende el conjunto de normas, órganos y procedimientos de control, integrados a los procesos de la administración financiera, así como la auditoría interna y tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones...”; esta situación obedece a debilidades en la realización y aplicación de mecanismos de control por parte del personal responsable de llevar los registros presupuestarios; en consecuencia, no permite llevar un control efectivo de las erogaciones e impide al Órgano de Control Fiscal verificar la sinceridad y legalidad de los procedimientos administrativos efectuados. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 03 de fecha 25-05-2018.

Al respecto, en alegatos consignados mediante Oficio N° DG. N° 0000098/2018, de fecha 20-06-2018, la Directora General manifiesta: *“...es significativo acotar, que el SEDEMAEZ cumplió cabalmente con la entrega oportuna en físico de todos y cada uno de los requerimientos respectivos solicitados (...). En tal sentido, el SEDEMAEZ desde su creación soporta su información digital bajo el Sistema Administrativo A2, el cual proporciona la posibilidad de conllevar estas operaciones y, mayores analíticos contables, ahora bien, para el caso particular de información perteneciente al área contable (...), quedó claramente establecido que: El Servicio no está obligado a llevar un sistema de contabilidad que sirva para la emisión de los estados financieros, ya que eso en todo caso, es una obligación del órgano de adscripción.”*; es importante resaltar, que el desarrollo emitido por parte del SEDEMAEZ se





orienta en primera instancia a la información suministrada a la comisión auditora en sus solicitudes de requerimientos, ahora bien, en dicha presentación de información no se visualiza la entrega de información física ni digital de los movimientos y detalles “presupuestarios”, tales como, mayores analíticos correspondiente al ejercicio económico financiero 2017, aunado que hacen énfasis que el Órgano no está en la obligación de llevar un sistema contable, no obstante, la observación se fundamenta en criterios “presupuestarios” más no de índole contable, razón por la cual, se mantiene el contenido del presente hallazgo.

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables*. Asimismo, el **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones*





y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

De igual manera establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal en sus **Artículo 36 numerales a y b** “Cada ente u organismo del sector público elaborará dentro del marco jurídico establecido en el Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Sistema de Control Fiscal Estatal, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, de rendimiento y demás instrumentos de gestión, índices o métodos específicos para el funcionamiento del Control Interno. Y **Artículo 37**: Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:

- a)** *Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b)** *Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, Programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo...”.*

De la revisión de los soportes de la presente actuación fiscal, vinculados con el presente hallazgo observa esta unidad de potestad investigativa, considera pertinente valorar el presente hallazgo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa, en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 03 de fecha





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



25-05-2018; Comunicación de fecha 19-03-2018 bajo el N° DG-00047/2018 suscrita por la ciudadana **Yosmar A. León B.** en su carácter de Directora General del SEDEMAEZ; Acta de Traspaso Presupuestario N° 5 de fecha 08-10-2017, suscrito por los ciudadanos **Emiro Fuenmayor Urdaneta** en su carácter de Director General del SEDEMAEZ, **Jairo E. Ramírez** en su carácter de Secretario de Infraestructura del estado Zulia, y **Ángel Terán** en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación del Estado Zulia. (Folios CH 142-151).

- Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en sus cargos, con los ciudadanos: **Emiro Antonio Fuenmayor Urdaneta**, portador de la cédula de identidad N° V-7.719.241, como Director desde el 28-08-2014. (Folio PT 27-29). Y **Rosalin del Valle Quero López**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.412.407, quien presta sus servicios como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 1158 de fecha 12-07-2016, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2285, extraordinaria de fecha 11-07-2016 (Folio PT 32-33).

Quienes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.*





Y en consideración a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal en su **Artículo 37. Literales a y b:** *“Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, Programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo...”*

Relacionado con la constatación de la legalidad y sinceridad del proceso de contratación y ejecución del contrato para la adquisición de bienes y servicios.

3 004 De la revisión efectuada a tres (3) expedientes de contrataciones identificados bajo los Nros: CD-SEDEMAEZ-ADQ-17-001, CD-SEDEMAEZ-ADQ-17-002 y CD-SEDEMAEZ-SERV-17-001, cuya suma asciende a la cantidad de BOLÍVARES SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO TRESCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 6.194.311,94), realizados bajo la modalidad de Contratación Directa, se verificó que los Actos Motivados realizados como medida justificativa, no se encuentran sustentados con información referente a la exposición sucinta de los hechos, análisis y consideraciones de los hechos y decisión; al respecto, el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: *“En el caso de proceder por Contratación Directa debe indicarse en el acto motivado, toda la Información que justifique la citada excepción, y debe contener: exposición sucinta de los hechos, (...) análisis y consideraciones de los hechos y*





decisión.”, tal situación se atribuye a la falta de control en cuanto a que la máxima autoridad del Órgano no proporcione información relevante de manera detallada que dieron origen a la toma de decisiones; en consecuencia, se inician actos administrativos sin sucinta referencia a los hechos y a fundamentos de derecho, no permitiendo un análisis subjetivo y post valoración a los referidos actos, quedando los mismos asentados en los expedientes, sustentando tenuemente la transparencia y legalidad de los procedimientos. Dejándose constancia constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 04 de fecha 25-05-2018.

ACTOS MOTIVADOS SIN INFORMACION SUFICIENTE REQUERIDA

Fuente: Actos motivados

De la revisión de los soportes de la presente actuación fiscal, vinculados con el

N°	N° DE PROCEDIMIENTO	FECHA ACTO MOTIVADO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO /FECHA	TOTAL Bs.
1	CD-SEDEMAEZ-ADQ-17-001	11-01-2017	Operadora de Serv. Automotrices, C.A.	Adquisición de pastilla para frenos de la camioneta Nissan Frontier placa A52AB1M	00004569 / 11-01-2017	80.000,00
2	CD-SEDEMAEZ-ADQ-17-002	09-10-2017	Tecno Motriz Navarro P. C.A.	Adquisición de batería y accesorio de la camioneta Nissan Frontier placa A52AB2M	00004654 / 09-10-2017	1.495.872,00
3	CD-SEDEMAEZ-SER-17-001	30-11-2017	Tecno Motriz Navarro P. C.A.	Servicio e instalación de bomba de gasolina de la camioneta Nissan Frontier placa A52AB1M	00004672 / 04-12-2017	5.314.400,00
TOTAL Bs.						6.194.311,94

presente hallazgo observa esta unidad de potestad investigativa, considera pertinente valorar el presente hallazgo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa, en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del





Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 04 de fecha 25-05-2018; Comunicación de fecha 19-03-2018 bajo el N° DG-00047/2018 suscrita por la ciudadana Yosmar A. León B. en su carácter de Directora General del SEDEMAEZ.

1.- Expediente de Contratación Directa N° **CD-SEDEMAEZ-SERV-17-001** “Servicio e Instalación de Bomba de Gasolina Nissan Frontier A52AB1M del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)”. (Folios CH 228-264) **Anexos:**

- Acto Motivado suscrito por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General SEDEMAEZ.
- Solicitud de cierre del Contrato suscrito por Comisión Interna de Contrataciones del SEDEMAEZ, la ciudadana Jaylene Nolaya y por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor;
- Acta de finiquito suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor;
- Acta de Terminación suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor;
- Acta de aceptación del servicio,





- Acta de Inicio la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor,
- Orden de compra N° 00004672, suscrita por los ciudadanos Administrador jefe, director General en firmas ilegibles;
- Notificación de Adjudicación suscrita por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General del SEDEMAEZ;
- Punto de cuenta suscrito por la Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas Área Jurídica, María E. Vivas Área Técnica y Jaylene Nolaya por el Área Económica- Financiera;
- Informe de evaluación de ofertas suscrito por Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas por el Área Jurídica, María E. Vivas por el Área Técnica y Jaylene Nolaya por el Área Económica- Financiera;

2.- Expediente de Contratación Directa N° CD-SEDEMAEZ-SERV-17-002
“Adquisición de Batería y Accesorios, Camioneta Nissan del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)”. (Folios CH 197-227) **Anexos:**

- Acto Motivado suscrito por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General SEDEMAEZ,
- Acta de finiquito suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor.
- Acta de Terminación suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor.
- Acta de Inicio la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor.
- Acta de control Perceptivo.





- Orden de Compra N° 00004654, suscrita por los ciudadanos Administrador Jefe, Director General en firmas ilegibles;
- Notificación de Adjudicación suscrita por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General del SEDEMAEZ;
- Punto de cuenta suscrito por la Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas Área Jurídica, Irame Romay por el Área Técnica y Jaylene Nolaya por el Área Económica- Financiera;
- Informe de Evaluación de Ofertas suscrito, por Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas, Irame Romay y Jaylene Nolaya en su carácter de Miembros Principales.

3.- Expediente de Contratación Directa N° CD-SEDEMAEZ-SERV-17-001
“Adquisición de Pastillas para Frenos de Camioneta del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)”.(Folios CH 159-196)

Anexos:

- Solicitud de Evaluación de desempeño del Contratista.
- Acto Motivado suscrito por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General SEDEMAEZ.
- Solicitud de cierre del Contrato, suscrito por Comisión Interna de Contrataciones del SEDEMAEZ, la ciudadana Jaylene Nolaya y por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor;
- Acta de Finiquito, suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor;
- Acta de Terminación, suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor.
- Acta de Control Perceptivo.





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



- Acta de Inicio la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor.
- Orden de Compra N° 00004569. Suscrita por los ciudadanos Administrador Jefe, Director General, en firmas ilegibles.
- Notificación de Adjudicación suscrita por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General del SEDEMAEZ;
- Punto de cuenta suscrito por la Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas por el Área Jurídica, Irame Romay por el Área Técnica y Jaylene Nolaya por el Área Económica- Financiera
- Informe Final de evaluación de ofertas presentadas por el Comité Interno de SEDEMAEZ y suscrito por los ciudadanos integrantes Comisión de Contrataciones Moisés Rivas, Miembro Suplente; Irame Romay Miembro Principal y Jaylene Nolaya, Miembro Principal.
- Matriz de Evaluación. Tabla N° 2.
- Acta de Recepción de ofertas de fecha 11-01-2017.
- Acta de apertura de ofertas. Modalidad Contratación Directa de fecha 11-01-2017. Suscrita por el comité Interno técnico de contrataciones los ciudadanos Irame Romay Jaylene Nolaya y Moises Rivas.
- Solicitud de inicio de la Contratación.

Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en sus cargos, con los ciudadanos: **Emiro Antonio Fuenmayor Urdaneta**, portador de la cédula de identidad N° V-7.719.241, como Director desde el 28-08-2014. (Folio PT 27-29). Quien de conformidad con lo establecido en la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su **Artículo**





38: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes:

(...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. En este mismo sentido la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal en su **Artículo 38. Numeral 5, establece:** “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes”.

Rosalin del Valle Quero López, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.412.407, quien presta sus servicios como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 1158 de fecha 12-07-2016, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2285, extraordinaria de fecha 11-07-2016 (Folio PT 32-33). Asimismo establece la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su **Artículo 38. Establece:** “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros





contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes:

*(...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. En este mismo sentido la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal en su **Artículo 38. Numeral 5, establece:** “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes”. y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su **Artículo 39.** “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Y en consideración a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal en su **Artículo 37. Literales a y b:** “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.

b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, Programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo...”.

III.- BASAMENTO LEGAL.





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



En atención a los hechos anteriormente expuestos, de conformidad con los artículos 77, 79 y 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y artículos 70 al 73 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en concordancia con lo previsto en los artículos 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, así como de acuerdo a las Competencias y Funciones conferidas a la Unidad de Potestad Investigativa de este Órgano de Control Fiscal Externo, en los artículos 89, 90 y 92 numeral 2, de la Resolución Organizativa N° 007, contentiva del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Zulia, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2.137. Extraordinaria de fecha 03-10-2015; esta Unidad acuerda dictar el Auto de Proceder para dar inicio a la investigación, a fin de determinar si los hallazgos detectados son contrarios a disposiciones legales o sublegales.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Fórmese el Expediente Administrativo signado con el N° **UPI- 05-19**

SEGUNDO: Incorpórese al expediente en originales o en copias debidamente certificadas los documentos relacionados con los hechos objetos del ejercicio de la potestad investigativa.

TERCERO: Notifíquese a los ciudadanos: **Emiro Antonio Fuenmayor Urdaneta**, portador de la cédula de identidad N° V-7.719.241, como Director desde el 28-08-2014. (Folio PT 27-29). **Rosalin del Valle Quero López**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.412.407, quien presta sus servicios como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 1158 de fecha 12-07-2016, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2285, extraordinaria de fecha 11-07-2016 (Folio PT 32-33). Quienes durante el ejercicio de la potestad investigativa serán considerados como interesados legítimos, por lo que quedan a derecho para todos los efectos de la investigación, e igualmente a todas aquellas personas quienes se les atribuya algún acto, hecho u omisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal; para lo cual se otorgará una vez notificado, el lapso de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda para exponer sus argumentos y promover pruebas, y quince (15) días hábiles para evacuarlas, en resguardo al derecho de la defensa y el debido proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: En caso de ser necesario Notifíquese e Interróguese a cualquier persona cuando en el curso de la investigación sea necesario tomar su declaración.

QUINTO: Practíquese todas las actuaciones pertinentes que permitan proporcionar a este Órgano de Control Fiscal, los elementos de juicio necesarios para el total esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones investigados, sin menoscabo de los actos de instrucción para respetar el derecho a la defensa a los interesados.





**República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia**

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



SEXTO: Incorpórese al Expediente la documentación probatoria promovida por los interesados legítimos.

SÉPTIMO: Evacúese cualquier medio probatorio solicitado por los interesados legítimos.

OCTAVO: Remítase copia certificada del presente Auto a la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, asimismo, de conformidad con el artículo 93 numeral 3 de la Resolución Organizativa N° 007, dictada por la Contraloría General del Estado Zulia, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2.137.Extraordinaria de fecha 03-10-2015.

NOVENO: Elabórese el Informe de Resultados, el cual deberá contener las actuaciones realizadas e indicar los resultados arrojados en la potestad investigativa.

CÚMPLASE.

**Keyla Urdaneta
Directora de la Administración Pública
Estadal Central y de los Poderes Públicos Estadales**

**Carla Ferrer B.
Jefa de la Unidad de Potestad Investigativa.**

KU/CF/EG.
DCAPEC006-18.

